

DECRETO N° **3090**

TEMUCO,  
01 AGO. 2024

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, por escritura pública de fecha 09 de julio del año 2024.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro de Áridos puesto en Recinto Imperial N° 40 y/o Parcela Tegalda, Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1, 2 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, RUT N° 77.083.349-3, por escritura pública de fecha 09 de julio del año 2024.
2. Por el suministro de material árido la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora las sumas establecidas en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 472 de fecha 14 de junio de 2024, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato de suministro será de 1 año contado desde la fecha del presente Decreto., término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Abastecimiento
- Proveedora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2973352

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3649/2024**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2024**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS PUESTO EN RECINTO IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y/O PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS NÚMERO UNO, DOS Y CUATRO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA DOKAY SpA**

Mcl/MMA/af\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a nueve de Julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **CONSTRUCTORA DOKAY SpA**, en adelante "La Provedora" persona jurídica de Derecho Privado rol único tributario número setenta y siete

1614

millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve guion tres, representada por don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] la Provedora y su representante con domicilio en Avenida Portal del Maipo número cero dos mil doscientos sesenta y nueve de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y cuatro de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro: "Contrato de Suministro de Áridos puesto en Recinto Imperial número cuarenta y/o Parcela Tegualda, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y dos de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, parte de la referida Propuesta Pública, específicamente sus Líneas número Uno, Dos y Cuatro, fueron adjudicadas al oferente Constructora Dokay SpA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a Constructora Dokay SpA, quien por medio de su representante acepta el Contrato de Suministro de Áridos puesto en Recinto Imperial número cuarenta y/o Parcela Tegualda, Municipalidad de Temuco, Líneas número Uno, Dos y Cuatro, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por el material árido adquirido, las sumas establecidas en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y dos, ya singularizado, sumas con impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Provedora en la Dirección de Operaciones una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo por razones de buen servicio. El plazo de entrega del material árido será el siguiente: a) Por cantidad entre uno y mil metros cúbicos, un día hábil; b) Por cantidad entre mil un metros cúbicos y dos mil metros cúbicos, seis días hábiles; c) Por cantidad entre dos mil metros un metros cúbicos y tres mil metros cúbicos, once días hábiles; y d) Por cantidad superior a tres mil un metros cúbicos, dieciséis días hábiles. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis punto uno de las Bases Administrativas. **SEXTO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato así como sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **SÉPTIMO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Contratista, éste hace entrega de los siguientes documentos: a) Por la Línea número Uno, Certificado de Fianza número de folio F cero cero cuatro seis cero uno

ocho, de ProGarantía S.A.G.R., por un monto de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, con fecha de emisión el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco; b) Por la Línea número Dos, Certificado de Fianza número de folio F cero cero cuatro seis cero uno dos, de ProGarantía S.A.G.R., por un monto de setecientos cincuenta mil pesos, con fecha de emisión el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco; y c) Por la Línea número Cuatro, Certificado de Fianza número de folio F cero cero cuatro seis cero uno cuatro, de ProGarantía S.A.G.R., por un monto de diez millones de pesos, con fecha de emisión el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco. **OCTAVO. AUTORIZACIÓN:** Se deja constancia que, la suscripción del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal con fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. **NOVENO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA** para actuar en representación de Constructora Dokay SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha nueve de Julio del año dos mil veinticuatro, código de verificación CRMMgLzn8De7, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



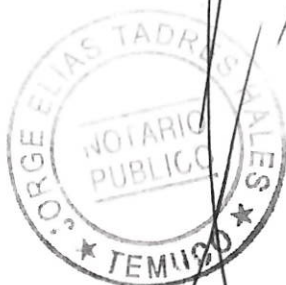
Economía del Gobierno de Chile. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JORGE LUIS REYES ESPINOZA**  
En rep. CONSTRUCTORA DOKAY SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 JUL 2024



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HULES  
NOTARIO  
PUBLICO  
# 25680

FORMA DE...  
TESTIMONIO FIEL  
DE...  
FECHA...  
FORMA...